JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00031** 00
Proceso	VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATOS)
Demandante	CARLOS ENRIQUE RESTREPO TOBÓN LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO MARÍA IRMA TOBÓN DE RESTREPO INVERSIONES SILEA S.A.S
Demandado	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATRIVA
Asunto	ADMITE DEMANDA
Auto interlocutorio	95

CARLOS ENRIQUE RESTREPO TOBÓN, LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO, MARÍA IRMA TOBÓN DE RESTREPO e INVERSIONES SILEA S.A.S. , representada legalmente por el primero mencionado, confieren poder a abogado inscrito para que, en su nombre y representación, incoe ante este despacho judicial un proceso verbal en contra de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATRIVA, representada legalmente su LIQUIDADOR, señor JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA.

El apoderado judicial, en ejercicio del mandato judicial, incoa la acción declarativa para la que había sido facultado, misma que, conforme lo permite el numeral 7° del artículo 90 del código general del proceso, le fue inadmitida por no allegar con la misma los anexos de ley, esto es, en términos d**el inciso 5° del Artículo 6° de la ley 2213 de 2.022, la prueba de hubiese** enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, lo que era obligatorio en este caso por cuanto aquel optó por tal medio de notificación y no solicitó medidas cautelares previas.

Con la documentación del archivo 04 de este expediente el apoderado del actor acredita haber dado cabal cumplimiento al auto inadmisorio.

Como el escrito introductorio de la acción llena los requisitos de ley y se acompañaron con el mismo los documentos que para estos casos exige el código general del proceso, la admitiremos y ordenaremos que de la misma se corra traslado a la accionada.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS que incoara CARLOS ENRIQUE RESTREPO TOBÓN, LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO, MARÍA IRMA TOBÓN DE RESTREPO e INVERSIONES SILEA S.A.S. , representada legalmente por el primero mencionado, en contra de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATRIVA, representada legalmente su LIQUIDADOR, señor JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA.

SEGUNDO: Ordenar que se le dé a esta demanda el trámite verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar correrle traslado de esta demanda a la parte accionada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o en la ley 2213 de 2.022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 27 en el Micrositio rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543d69aae37dcd2d0c597779b41c4ee4fb18c02c3a797387b582136d47ce6028**

Documento generado en 17/02/2023 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica